



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2013-MDY

Puerto Callao 26 JUN. 2013

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 012-2013 del 19 de Junio del 2013 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;



Que, mediante Opinión Legal N° 227-2013-MDY-OAJ, de fecha 07 de Junio del 2013, indica que, mediante Informe N° 053-2013-MDY-OPP, de fecha 06.Jun.2013, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MDY y N° 005-2012-MDY de fecha 23 de Marzo del 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), con nuevas unidades orgánicas y denominaciones, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2013; una de las metas a cumplir al 31 de Julio del 2013 es la implementación y fortalecimiento de las Unidades Locales de Focalización (ULF), que como parte de su implementación es necesario modificar los documentos de gestión (MOF y ROF), a fin asignar funciones a la Unidad Local de Focalización; por tal motivo, se asigna esas funciones a la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte;



Por tanto la citada Opinión Legal, opina declarar procedente la modificación de los documentos de gestión (MOF y ROF) en lo pertinente;



Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**



Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40°, Ordenanzas **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;**

En este correlato y estando a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 5, el artículo 40° y el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Concejo Municipal mediante

acuerdo N° 057, tomada en Sesión Ordinaria N° 012 de fecha 19 de Junio 2013, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

Modificar de la Ordenanza N° 005-2012-MDY de fecha 23 de Marzo del 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la MDY, respecto a las funciones del Supervisor de Programa Sectorial I (30128 EJ 3), incorporando los siguientes literales:



- r) Planificar las actividades de la Unidad Local de Focalización durante el año fiscal, en coordinación y bajo la asistencia técnica de la Unidad Central de Focalización.
- s) Conducir el Proceso de Empadronamiento de hogares en la jurisdicción.
- t) Envío de datos a la Unidad Central de Focalización.
- u) Control de Calidad de la información recogida a través de la FSU en la Jurisdicción.
- v) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.



POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



c.c.
G.M.
GAT.
GAT.
OAF.
SG.
Archivo.

